



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 030 - 2017- OSINFOR/05. 2

Lima, 08 FEB. 2017

VISTOS:

La solicitud de fraccionamiento de pago de Multa, de fecha 30 de enero de 2017 formulada por Alfredo Palomino López, identificado con DNI N° 43061554, en su calidad de titular del del contrato de concesión para forestación y/o reforestación en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-FYR-A-021-05; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR, se aprobó la *"Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"*; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012-OSINFOR, se aprobó la Directiva N° 004-2012-OSINFOR *"Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*;

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada la Directiva N° 006-2014-OSINFOR *"Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*, por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR, la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 *"Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR"*, instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 360-2015-OSINFOR-DSCFFS, de fecha 16 de setiembre de 2015, se resolvió sancionar a Alfredo Palomino López por las infracciones tipificadas en los literales i), k) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG; e imponerle una multa ascendente a **1.06** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;



Que, mediante Decreto Supremo N° 353-2016-EF publicado el 21 de diciembre de 2016, se estableció que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el presente Año Fiscal 2017, ascendía a S/.4,050.00 Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el administrado Alfredo Palomino López solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado;

Que, con Registro N° 201700581 la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Registro N° 492-2017-OSINFOR/05.2, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, el administrado Alfredo Palomino López presentó el Comprobante de pago N° 03881449-5-C en el código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, equivalente al 15% del monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/. 643.95 (Seiscientos cuarenta y tres con 95/100) soles;

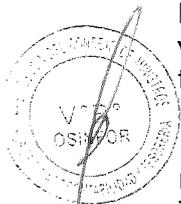
Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 008-2017-OSINFOR/KFRM de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, el pago ascendente a la suma de S/. 643.95 (Seiscientos cuarenta y tres con 95/100) soles, corresponde al 15% de cuota inicial (cuota 1) en cumplimiento con el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, ya que se inició proceso de Ejecución Coactiva con Expediente N° 0391-2016 y que el monto de la deuda a fraccionar sería de S/. 4,293.00 (Cuatro Mil Doscientos noventa y tres con 00/100) soles calculado con la UIT del presente año;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la tasa de interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria - SUNAT;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Proveído N° 010-2017-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 360-2015-OSINFOR-DSCFFS, formulada por Alfredo Palomino López, con fecha 30 de enero de 2017 en su calidad de titular del contrato de concesión para forestación y/o reforestación en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-FYR-A-021-05.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de S/. 4,293.00 (Cuatro mil doscientos noventa y tres y 00/100) Soles, según detalle del **ANEXO** de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- OTORGAR fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **12 (doce) meses**, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración sobre los pagos efectuados.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,



MONICA DIANA CHÁVEZ COTAQUISPE
Jefa (e) de La Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 030. 2017-OSINFOR/05.2
ANEXO
DEUDA ACOGIDA Y
CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular		PALOMINO LOPEZ ALFREDO			
Permiso/Autoriz.		17-TAM/C-FYR-A-021-05			
R.D.N°		360-2015-OSINFOR-DSCFFS	FECHA:	16/09/2015	
Factor Multa en UIT	1.06		TIM	1.2%	
Importe Multa	S/. 4,293.00		TIF	0.96%	
Pagos a cuenta	S/. 0.00		Cuota Inicial	15%	
Saldo a Fraccionar	S/. 4,293.00		N° Cuotas	12	
Periodo	Fechas de Pago	Saldo	Multa	Interes	Cuota (*)
		S/. 4,293.00			
1	Cuota Inicial 30-01-2017	3,649.05	S/. 643.95		S/. 643.95
2	30-mar-17	3,333.08	S/. 315.97	S/. 35.03	S/. 351.00
3	30-abr-17	3,014.08	S/. 319.00	S/. 32.00	S/. 351.00
4	30-may-17	2,692.02	S/. 322.06	S/. 28.94	S/. 351.00
5	30-jun-17	2,366.86	S/. 325.16	S/. 25.84	S/. 351.00
6	30-jul-17	2,038.58	S/. 328.28	S/. 22.72	S/. 351.00
7	30-ago-17	1,707.15	S/. 331.43	S/. 19.57	S/. 351.00
8	30-sep-17	1,372.54	S/. 334.61	S/. 16.39	S/. 351.00
9	30-oct-17	1,034.72	S/. 337.82	S/. 13.18	S/. 351.00
10	30-nov-17	693.65	S/. 341.07	S/. 9.93	S/. 351.00
11	30-ene-18	349.31	S/. 344.34	S/. 6.66	S/. 351.00
12	28-feb-18	-	S/. 349.31	S/. 3.35	S/. 352.66
			S/. 4,293.00	S/. 213.61	S/. 4,506.61

(*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota



